



Poder Judicial
Honduras

Presidencia

MEMORANDO PCSJ NO.488-17

PARA: DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL

DE: ABOG. ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ
PRESIDENTE PODER JUDICIAL

ASUNTO: CAUSAS SOBRE - BAJA EJECUCIÓN DE METAS

FECHA: 27/09/2017.

En atención y en seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones presentadas por el Tribunal Superior de Cuentas, a través del informe N° 057-2016-FEP-PJ, hago de su conocimiento que a partir del año en curso **los encargados de cada una de las dependencias de este Poder del Estado deberán identificar las causas que provocan la obtención de porcentajes de sobre y baja ejecución en los resultados de las evaluaciones del Plan Operativo Anual (POA)**, remitiéndolos de manera obligatoria a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.

Para la acción anterior, los Técnicos de esa Dirección estarán remitiendo un cuadro con los resultados de las evaluaciones periódicas, las dependencias jurisdiccionales o administrativas que tienen metas/resultados con esa problemática, deberán devolver el cuadro detallando las causas en el espacio correspondiente.

Esperando contar con su colaboración.

Atentamente,

■ Archivo
REAP/melf.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA CARRERA JUDICIAL

CIRCULAR No.019-2017

El suscrito Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial, a todos los Magistrados de Cortes de Apelaciones, Jueces de Tribunales de Sentencia, Jueces de Letras, Jueces de Ejecución, Jueces de Paz, Defensores Públicos, Asesores, y demás funcionarios que en virtud de su cargo requieran estar colegiados **COMUNICA:** La Obligación de encontrarse al día con el Honorable Colegio de Abogados de Honduras, y así evitar ser suspendidos en el ejercicio profesional, en ese sentido, se les solicita presentarse a esa institución para honrar posibles obligaciones adeudadas, o en su defecto, suscribir el correspondiente convenio de pago. Es importante señalar que éste Poder del Estado cuenta con un convenio con el Colegio de Abogados de Honduras para aplicar la deducción por planilla de la cuota respectiva, únicamente deben avocarse a los capítulos correspondientes o ante las oficinas de atención de los profesionales del derecho a autorizar la misma. Se le recuerda también al personal auxiliar, exigir el carné del Colegio de Abogados de Honduras actualizado, al momento de las postulaciones que las partes hacen su representación procesal en los diferentes procesos judiciales, en cumplimiento a lo que establece el Art. 11 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de noviembre 2017

ABOG. CARLOS ROBERTO CALIX HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA CARRERA JUDICIAL





Presidencia

Tegucigalpa, M.D.C. 03 de noviembre de 2017

Abogados/as
Magistrados /as/, Jueces/zas de Juzgados a Nivel Nacional
Su Despacho.

Jueces/zas:

En el marco del Plan Nacional de Erradicación de Mora Judicial, hemos sido informados de una serie de inquietudes que han sido planteadas al personal de la Dirección de Infotecnología, surgidas de las últimas acciones comunicadas mediante nota de fecha 25 de octubre del año en curso, para lo cual hacemos las siguientes aclaraciones:

1. Que el Sistema Automatizado que actualmente muchos de ustedes ya han sido o están siendo instruidos para su uso, es una acción propia del Plan de Erradicación de la Mora Judicial.
2. Debe entenderse que la información que se requiere ingresar a dicho Sistema difiere con la información que solicita mensualmente el CEDIJ, y ambas pretenden una finalidad distinta, en razón de lo anterior, indistintamente de la alimentación del mencionado Sistema, todos los empleados y funcionarios de los diferentes Juzgados y Tribunales a nivel nacional, tienen como obligación informar al Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) sobre los datos estadísticos de las actividades realizadas mensualmente en cada una de las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial.
3. Que de acuerdo al análisis de las interrogantes y sugerencias brindadas, se estimó que muchas de estas son válidas, por lo que se procedió a su inclusión en el Sistema Automatizado, a lo cual agradecemos por el interés y dedicación para con esta actividad.
4. La información que se solicita referente a la Erradicación de Mora Judicial, es respecto de todos los procesos, indistintamente de la manera que se finalizan por cualquiera de las figuras procesales que correspondan, pero emitidos únicamente en los meses de mayo a noviembre del presente año y solo de no haber informado de algunas resoluciones en el informe anterior se incluirán en el sistema.
5. Toda la información que está siendo recabada en este segundo periodo del presente año, se incluirá en el 2º Informe que el Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia tiene programado brindar en la primera quince del próximo mes de diciembre; de ahí, la imperiosa necesidad en que todo el trabajo que se ha venido desarrollando a partir del mes de mayo, en identificar procesos inactivos y proceder a su finalización, deben de plasmarse en el Sistema Automatizado.
6. Que dicho Sistema se encuentra constantemente monitoreado por la Presidencia del Poder Judicial a efecto de contar con estadística actualizada, real y veraz de cada Juez, Dependencia y Localidad, por lo que todo funcionario de las distintos Dependencias Jurisdiccionales a nivel nacional que se encuentran conectados a la red del Poder Judicial solo deberán ingresar la información para cumplir con esta actividad.



Presidencia

-
7. Sin embargo, lamentablemente existen despachos judiciales que no están conectados a la red interna del Poder Judicial, que en su mayoría son los Juzgados de Paz, por lo que solicitamos a los superiores jerárquicos que correspondan, hacer el llamado a estos Servidores Judiciales para que acudan, ya sea al Juzgado de Letras o a la Corte de Apelaciones según sea el caso, con la información que se ha venido recabando y procedan a ingresarla al Sistema, para que automáticamente pase a formar parte de las estadísticas de Erradicación de la Mora Judicial.

Se ha designado a una persona en dichas Dependencias, para que colabore asistiendo en el ingreso de la información, cabe aclarar que la información ingresada será responsabilidad de cada Juez.

Atentamente,

MAG. ROLANDO ENGARDO ARGUETA PEREZ
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Cc: Archivo.



Poder Judicial
Honduras

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C.
7 de Noviembre 2017

OFICIO No.-2724-SCSJ-2017.

Señores:

Cortes de Apelaciones

Juzgados de Letras y de Paz

Defensa Pública

Inspectoría General de Juzgados y Tribunales

Direcciones, Departamentos Administrativos y

Demás Dependencias Judiciales de toda la República

CIRCULAR N° 8-2017

Con instrucciones de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, por este medio **se les recuerda** a los Funcionarios y Empleados Judiciales, Personal Auxiliar de las Áreas Jurisdiccional y Administrativa, que según lo establecido en los artículos 319 de la Constitución de la República, 49 y 50 de la Ley de la Carrera Judicial, 156 y 157 de su Reglamento y 17 del Código de Conducta Ética del Servidor Público; **no deberán participar** en actividades de Partidos Políticos, o como Observadores, durante el Proceso Electoral del próximo 26 de noviembre, sin perjuicio del ejercicio del sufragio.



LUCILA CRUZ MENÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL



Poder Judicial
Hondureño

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL**

Tegucigalpa, M.D.C.,
8 de Noviembre de 2017.

OFICIO No.-2728-SCSJ-2017.

SEÑORES:

CORTES DE APELACIONES

JUZGADOS DE LETRAS Y DE PAZ

DEFENSA PUBLICA

INSPECTORIA GENERAL DE JUZGADOS Y TRIBUNALES

DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y

DEMÁS DEPENDENCIAS JUDICIALES

TODA LA REPUBLICA.

CIRCULAR No. 9-2017

Con instrucciones del Presidente de la Corte Suprema de Justicia abogado **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**, en observancia al acuerdo 06-2017 de fecha 25 de mayo de 2017, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, referente a la CONVOCATORIA a Elecciones Generales 2017; asimismo, lo que estipulan los artículos 313 atribución 1ª, 319 de la Constitución de la República, 49 de la Ley de la Carrera Judicial y 6 atribución 1ª del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, **SE DISPONE** lo siguiente:

- 1) **CONCEDER ASUETO** el lunes veintisiete de Noviembre del año en curso, con motivo de las Elecciones Generales que serán celebradas el domingo veintiséis del referido mes.
- 2) **DECRETAR** como **DIA INHÁBIL** el lunes veintisiete de noviembre del corriente año, para efectos de los plazos y términos judiciales, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 119 numeral 2) del Código Procesal Civil.

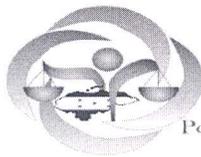
Lo antes expuesto, es sin perjuicio de los turnos programados para los Juzgados en Materia Penal, Juzgados de Letras de la Niñez y la Adolescencia, de Familia, Violencia Doméstica, Inspectoría General de Juzgados y Tribunales y la Defensa Pública, cuyas dependencias funcionarán con el personal estrictamente necesario.

No obstante lo anterior, los Juzgados y Tribunales que hubieren señalado audiencias **para el día lunes veintisiete de noviembre del presente año**, deberán llevarlas a cabo y las mismas serán válidas.

Atentamente,



LUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARIA GENERAL



Poder Judicial
Honduras

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL**

Tegucigalpa, M.D.C.,
08 de noviembre de 2017.

OFICIO No.- 2729-SCSJ-2017.

SEÑORES:

CORTES DE APELACIONES

JUZGADOS DE LETRAS Y DE PAZ

DEFENSA PÚBLICA

INSPECTORIA GENERAL DE ORGANOS JUDICIALES

DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y

DEMÁS DEPENDENCIAS JUDICIALES

TODA LA REPUBLICA.

C I R C U L A R No. 10-2017

Con instrucciones del Presidente de la Corte Suprema de Justicia abogado **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ** y de conformidad a la reforma al artículo 1 del Reglamento de Vacaciones y Asuetos de los Empleados del Poder Judicial, publicado en el diario oficial La Gaceta el 01 de Septiembre de 2016, se les comunica lo siguiente:

PRIMERO: Que el **segundo período de vacaciones de 2017**, para los funcionarios y empleados del Poder Judicial, será a partir del **LUNES DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2017 AL VIERNES CINCO DE ENERO DE 2018**, reiniciando las labores el **LUNES OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

SEGUNDO: Los días del período vacacional mencionado, **SON INHÁBILES** para efectos de los términos y plazos judiciales, al tenor de lo establecido en el Artículo 119 numeral 2) del Código Procesal Civil; lo anterior, sin perjuicio de los turnos programados en los Juzgados en Materia Penal, de la Niñez y Adolescencia, Familia, Violencia Doméstica, la Defensa Pública e Inspectoría General de Juzgados y Tribunales, cuyas dependencias funcionarán con el personal estrictamente necesario.

TERCERO:

- a) En los Juzgados de Letras de Familia únicamente turnará una persona que se encargará de la recepción y entrega de las pensiones alimenticias
- b) En los Juzgados de Violencia Doméstica estará turnando el personal estrictamente necesario para atender asuntos de urgencia y flagrancia así como recepción y entrega de pensiones alimenticias.

Atentamente,


LUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARIA GENERAL



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA CARRERA JUDICIAL

CIRCULAR No. 20

Con instrucciones de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia en representación del Poder Judicial, el suscrito Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial, **COMUNICA:** Nuevamente hace del conocimiento de todos los Funcionarios y empleados del Poder Judicial, la obligación de respetar el horario de trabajo que está comprendido de **7:30 A.M.** a **4:00 P.M.**, debiendo registrar su ingreso y salida en los relojes biométricos colocados para este efecto, y refrendada esa asistencia en el libro respectivo.

Producto de la revisión de entradas y salidas de los Funcionarios y empleados, a todos aquellos que no cumplan con el horario, se le realizarán las deducciones en el salario por el tiempo no trabajado. En cuanto a esto es necesario aclarar, que la Circular **03-2015** emitida por el anterior Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial en lo referente al beneficio de la Compensación de que gozan ciertos Funcionarios Judiciales, no significa que el Funcionario va a cambiar o acomodar su horario de entrada y salida a las labores a su conveniencia particular, la Compensación únicamente será tomada en cuenta cuando se realice eventualmente y no como norma o costumbre.

Sin perjuicio de lo anterior, y en base a los reportes que los Inspectores Judiciales remiten a los Magistrados y Magistradas de Cortes de Apelaciones, Jueces y Juezas Titulares, Directores y Directoras, Jefes y Jefas de dependencias y Coordinadores y Coordinadoras del Poder Judicial, estos quedan en la obligación de actuar en consonancia con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de la Carrera Judicial y en el caso que los Funcionarios y empleados mantengan esa conducta irregular de incumplimiento del horario, deberán interponer la denuncia correspondiente ante la Inspectoría de Tribunales a efecto de iniciar el trámite disciplinario por incumplimiento de los deberes en atención de su cargo. Artículos **53**, **54**, literales a), c) y **55** de la Ley de la Carrera Judicial; **187** literal ch) del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial.

Asimismo, a todos los Funcionarios y Empleados Judiciales que ejercen labores de Docencia se les recuerda, que si bien el artículo **319** Constitucional permite ejercer la de Docencia, esta es sin perjuicio de no interrumpir las labores que de forma exclusiva, están obligados a cumplir con el Poder Judicial, en consecuencia, se instruye a la Inspectoría General de Tribunales a efecto de que realice las



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA CARRERA JUDICIAL**

investigaciones de rigor y se inicien los procesos disciplinarios contra aquellos servidores Judiciales que no cumplan de manera correcta su jornada laboral por causas de Docencia.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de noviembre 2017

CARLOS ROBERTO CALIX HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA CARRERA JUDICIAL



Poder Judicial
Honduras

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

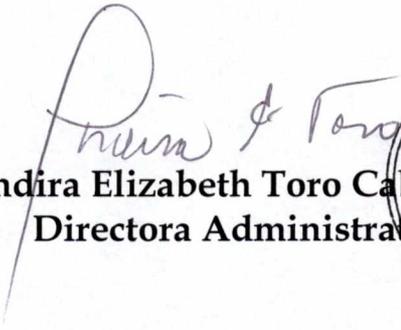
CIRCULAR No. 06-DAPJ-2017

SEÑORES
MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CORTES DE APELACIONES
TRIBUNALES DE SENTENCIA
JUECES DE LETRAS, EJECUCIÓN Y PAZ
DEFENSA PÚBLICA
DIRECTORES
JEFES DE DEPARTAMENTO
Y DEMAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

Por este medio se les informa que el Almacén Central estará cerrado desde el día jueves 30 de noviembre hasta el día viernes 15 de Diciembre del presente año.

Lo anterior en virtud de que se realizará el levantamiento del inventario físico de las existencias de materiales y equipo de oficina para los cierres contables y presupuestarios correspondientes al año fiscal 2017.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de noviembre de 2017.


Indira Elizabeth Toro Caballero
Directora Administrativa



: Archivo



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA CARRERA JUDICIAL



CIRCULAR No.022-2017

El suscrito Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial a los Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, **COMUNICA:** Que al haberse aplicado deducciones salariales por incumplimiento de horario en el pago correspondiente, todos aquellos servidores judiciales que consideren poder justificar las ausencias que el sistema biométrico les registro durante el mes de octubre, pueden solicitar la devolución de los valores que procedan, adjuntando a la solicitud, los documentos fehacientes que consideren pertinentes para tal efecto, esa petición les será resuelta en el menor tiempo posible.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de noviembre 2017


CARLOS ROBERTO CALIX HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA CARRERA JUDICIAL



COMUNICADO

Con instrucciones del **Magistrado Presidente, Abog. Rolando Edgardo Argueta Pérez y dentro del Marco del Plan Nacional de Erradicación de Mora Judicial**, a empleados y funcionarios de los diferentes Juzgados y Tribunales a nivel nacional, se comunica lo siguiente:

Que en virtud de haberse detectado fallas técnicas en el Sistema Automatizado de algunas dependencias jurisdiccionales, se ha tomado la determinación de prorrogar hasta el día **29 de diciembre** del presente año, la fecha para continuar ingresando los datos estadísticos que sobre el trabajo de erradicación de la mora judicial, que se ha venido haciendo desde el mes de mayo en esta segunda etapa.

En razón de lo anterior, se les exhorta a continuar alimentado el sistema con las resoluciones que de acuerdo a las figuras procesales que pongan fin a los procedimientos, todo con el propósito de mantener actualizado el programa y evitar la acumulación y saturación de datos a última hora.

Reiteramos la aclaración, en el sentido que la información que debe ingresarse, debe corresponder única y exclusivamente, a aquellos procesos indistintamente de la materia, y que por alguna circunstancia, hubieren estado inactivos durante un periodo de tiempo prolongado.

Se les solicita, no ingresar datos, que correspondan a procesos que se finalizan dentro de los plazos establecidos en la ley, y que por lo tanto, nunca constituyeron mora, razón por la cual, estos datos se incluyen en el informe mensual que se elabora y remite al CEDIJ.

Todos los servidores judiciales deben continuar con la búsqueda y detección de expedientes que se encuentren en sus archivos en condición de rezago (mora), en el entendido que es una labor que debe hacerse en Cortes de Apelaciones, Juzgados de Letras y de Paz; con relación a estos últimos, el ingreso del trabajo, deberán continuarlo haciendo con el auxilio que se les brinda en los Juzgados de Letras, quienes a esta fecha tienen designado el personal auxiliar para esa tarea, recordando, que el ingreso de datos, se debe hacer con el usuario del juez a que corresponda el trabajo realizado, para que el sistema arroje el nombre de dicho funcionario.

Se extiende el presente en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 28 días del mes de noviembre de 2017.

**COMISIÓN NACIONAL
DE ERRADICACIÓN DE MORA JUDICIAL**



Poder Judicial
Honduras

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

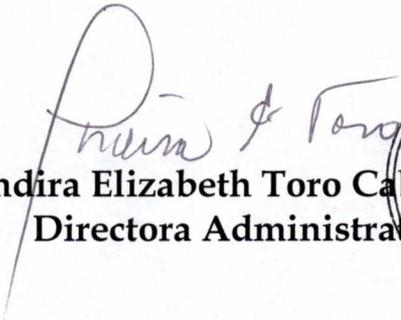
CIRCULAR No. 06-DAPJ-2017

SEÑORES
MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CORTES DE APELACIONES
TRIBUNALES DE SENTENCIA
JUECES DE LETRAS, EJECUCIÓN Y PAZ
DEFENSA PÚBLICA
DIRECTORES
JEFES DE DEPARTAMENTO
Y DEMAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

Por este medio se les informa que el Almacén Central estará cerrado desde el día jueves 30 de noviembre hasta el día viernes 15 de Diciembre del presente año.

Lo anterior en virtud de que se realizará el levantamiento del inventario físico de las existencias de materiales y equipo de oficina para los cierres contables y presupuestarios correspondientes al año fiscal 2017.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de noviembre de 2017.


Indira Elizabeth Toro Caballero
Directora Administrativa



: Archivo



Poder Judicial
Honduras

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA CARRERA JUDICIAL

CIRCULAR No.021-2017

El suscrito Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial, a todos los Jefes Inmediatos tanto de Area Jurisdiccional como Administrativa, **COMUNICA:**

La aplicación del Artículo 15 Reglamento de Vacaciones, Asuetos y Licencias que literalmente dice: **Los Jefes Inmediatos de cada dependencia podrán otorgar permisos no contemplados en los Artículos 12 y 13 de este Reglamento, para atender casos de calamidad doméstica debidamente comprobados, estos permisos no podrán exceder de diez (10) días alternos al año”.**

La circunstancias establecidas en el Artículo 12 exceptuando los literales d) y e) son atribuciones de la Jefatura de Personal; lo enunciado en el Artículo 13 y los literales “d” y “e” del artículo 12 antes mencionado, deberán ser solicitados a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

Lo anterior implica la implementación de un adecuado control de los mismos por parte del Jefe o Superior Jerárquico de cada dependencia, quien será responsable de dichos otorgamientos y de la remisión de dichos permisos en tiempo y forma a la Jefatura de Personal, en los primeros 5 días del mes, correspondiéndole al servidor beneficiado velar porque esa remisión se haga efectiva; lo anterior para evitar deducciones de salario por tiempo no laborado.

Todos los permisos deberán contener claramente fecha de inicio y finalización, visto bueno del Jefe inmediato, documentación soporte, número de teléfono y correo electrónico personal u oficial.

Los permisos de estudio deberán ser dirigidos a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia además de los requisitos del párrafo anterior y acreditar no tener carga laboral con retraso acumulado, deberán presentar hoja de matrícula o forma 03 (UNAH) o su equivalente de otras



Poder Judicial
Honduras

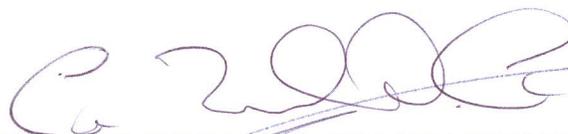
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA CARRERA JUDICIAL

universidades, debiendo comprobar mediante constancia original de la oficina de registro correspondiente, la aprobación de clases del período inmediato anterior.

El horario de estudio solamente se otorgará en horario de 7:30 a.m. a 8:30 a.m. y de 3:00 a 4:00 p.m.

Todas las solicitudes de licencia, deberán ser presentadas al menos con 20 días de antelación, se exceptúan casos de emergencia o imprevistos.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de noviembre 2017


CARLOS ROBERTO CALIX HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA CARRERA JUDICIAL

